



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDCH

Chilca, 09 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2023, y;

VISTO:

El Oficio N° 004-2023-GDHYS-SGPS/MDHCH emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; el Documento Simple N° 2897-2023 emitido por el Gerente de Responsabilidad Social Kallpa Generación S.A.; el Informe N° 087-2023-SGPS-GDHYS-MDCH emitido por la Subgerente de Programas Sociales; el Informe N° 284-2023-GDHYS-MDCH emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 191-2023-GAJ/MDCH emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la aceptación de donación realizada por la empresa Kallpa Generación S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las Municipalidades "los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con los artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto y del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, señalando en el Acuerdo de Concejo la donación, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado.



Que, de conformidad con el artículo 8° del ROF, el Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, tiene como objetivo determinar las políticas del desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, de conformidad a las políticas y lineamientos de modernización de la gestión pública y normas aplicables. Está conformado por el alcalde quien lo preside y los Regidores; asimismo aprueba su Reglamento Interno para su funcionamiento. Asimismo, de conformidad con el numeral 21 del artículo 9° el Concejo tiene como una de sus atribuciones "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Oficio N° 004-2023-GDHYS-SGPS/MDHCH de fecha 14 de abril del 2023, la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicitó a la empresa Kallpa Generación S.A., el apoyo con canastas, regalos y/o otros para otorgar en el homenaje por el "Día de la Madre", en la población de nuestro Distrito de Chilca y sus respectivos anexos, dicho evento se llevará a cabo en la Plaza de Armas del distrito, dirigido a nuestras madres más vulnerables.

Que, a través del Documento Simple N° 2897-2023 de fecha 02 de mayo del 2023, el Gerente de Responsabilidad Social Kallpa Generación S.A señala que realizaran el apoyo voluntario de la donación de bienes valorizado en S/ 3,293.38 soles (incluye I.G.V.) y que se detalla a continuación:

1. 8 canastas de víveres con los siguientes insumos: 1kg. de lentejas, 4 kg. de arroz, 2kg. de azúcar, 2 kg. de fideos, 2 unidades de leche, 4 unidades de papel higiénico, 1kg. de sal, 4 unidades de atún, un litro de aceite, 1 kg. de avena, ¼ de harina, te (100 unidades), ½ de mermelada y un táper.
2. 3 combos de electrodomésticos con el siguiente detalle: una licuadora, una sandwichera, una olla arrocera y un hervidor.

Que, mediante el Informe N° 087-2023-SGPS-GDHYS-MDCH de fecha 03 de mayo del 2023, la Subgerente de Programas Sociales informa que ha programado rendir un justo homenaje por el "Día de la Madre", en honor a las madres del distrito y sus anexos, reconociendo su sacrificio, amor y dedicación a sus hijos y familia, como los pilares de la comunidad por su entrega incondicional para formar ciudadanos de bien.

Que, mediante Informe N° 284-2023-GDHYS-MDCH de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita elevar a sesión de concejo municipal la aceptación de donación de víveres por parte de Kallpa Generación S.A.

Que, Informe Legal N° 191-2023-GAJ/MDCH de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación realizada por la empresa Kallpa Generación S.A., concluyendo que, estando al análisis y evaluación de los actuados y considerando que se ha cumplido con los procedimientos para la aceptación de una donación, encontrándose la misma arreglada a Ley, por lo cual, considera procedente la tramitación de los actuados debiéndose elevar los mismos al Pleno de Sesión de Concejo para que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se proceda a la aprobación de la donación que es materia de trámite.

Que, en sesión Extraordinaria de concejo de fecha 09 de mayo del 2023, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación respecto a la aceptación de donación de la empresa Kallpa Generación S.A.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A, el cual consiste en ocho (8) canastas de víveres con los siguientes insumos: 1kg. de lentejas, 4 kg. de arroz, 2kg. de azúcar, 2 kg. de fideos, 2 unidades de leche, 4 unidades de papel higiénico, 1kg. de sal, 4 unidades de atún, un litro de aceite, 1 kg. de avena, ¼ de harina, te (100 unidades), ½ de mermelada y un táper, y tres (3) combos de electrodomésticos con el siguiente detalle: una licuadora, una sandwichera, una olla arrocera y un hervidor, por un valor de S/ 3,293.38 soles (incluye I.G.V.), destinadas para la celebración del día de la madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la donación de los bienes señalados en el artículo precedente a favor de las madres que participaran en las actividades a celebrarse por el día de la madre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para que a través de la Subgerencia de Programas Sociales sean las responsables de realizar la correcta entrega de la donación; debiendo rendir cuenta al Pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a todas las Unidades Orgánicas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE